



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

Contrato de compra venta MCU-CAACS-158/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramirez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el C. Adrián Alarcón Ruiz, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de julio de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de artículos de limpieza para las Dependencias de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 48, 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
3. El C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.

ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de junio de 2024 por el C. Ignacio Malaxechevarria González Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que la **L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-687/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

1. El C. Adrián Alarcón Ruiz
2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.
 ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **AARA730908FF7**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 - 5.
 - 6.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

CONS.	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
1	ACEITE PARA DUELA 1 LITRO	PIEZA	ALISEK	\$ 47.41	\$86,896.54	\$217,241.37
2	ACEITE PARA DUELA 10 LITROS	PIEZA	ALISEK	\$ 474.13		
3	ACEITE PARA DUELA 20 LITROS	PIEZA	ALISEK	\$ 818.96		
4	ACEITE PARA DUELA 5 LITROS	PIEZA	ALISEK	\$ 237.06		
5	ACIDO MURIATICO 1 LITRO	PIEZA	SULTAN	\$ 21.55		
6	AROMATIZANTE AUTOMATICO CON APARATO DE PILA 175 GR.	PIEZA	AIRWICK	\$ 168.10		
7	AROMATIZANTE A GRANDEL DE 20 LTS.	CUBETA	AIRWICK	\$ 206.89		

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
 MCU-CAACS-158/2024.**

ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

8	AROMATIZANTE DE AMBIENTE AUTOMATICO 250 ML.	PIEZA	AIRWICK	\$	81.89
9	AROMATIZANTE ELÉCTRICO C/2 PZAS PAQUETE C/2	PAQUETE	AIRWICK	\$	103.44
10	AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 345GRS	PIEZA	GLADE	\$	50.00
11	AROMATIZANTE PRESENTACION ESFERA 75 ML.	PIEZA	AIRWICK	\$	75.86
12	ATOMIZADOR 300 ML	PIEZA	ALISEK	\$	17.24
13	ATOMIZADOR 1 LT LITRO	PIEZA	ALISEK	\$	30.17
14	ATOMIZADOR INDUSTRIAL REFORZADO 473 ML.	PIEZA	ALISEK	\$	38.79
15	BASTIDOR PARA MECHUDO 60 Y 90 CMS	PIEZA	ALISEK	\$	81.89
16	BASTON PUNTA DE HIERRO PARA TRAPEAR 1.5	PIEZA	ALISEK	\$	25.86
17	BOLSA PARA BASURA DE 50X70 ROLLO	KILO	ANGUIPLAT	\$	47.41
18	BOLSA PARA BASURA DE 24 X 24 ROLLO	KILO	CANLINERS	\$	21.55
19	BOLSA PARA BASURA DE 25X35 ROLLO	KILO	CANLINERS	\$	30.17
20	BOLSA PARA BASURA DE 33 X 40 ROLLO	KILO	CANLINERS	\$	30.17
21	BOLSA PARA BASURA DE 40 X 48 ROLLO	KILO	CANLINERS	\$	47.41
22	BOLSA PARA BASURA DE 60X90 ROLLO	KILO	ANGUIPLAT	\$	47.41
23	BOLSA PARA BASURA DE 70 X30X1.20 ROLLO	KILO	ANGUIPLAT	\$	47.41
24	BOLSA PARA BASURA DE 90 X 120 NEGRA	KILO	ANGUIPLAT	\$	47.41
25	BOLSA PARA BASURA DE 90 X 120 TRANSPARENTE	KILO	ANGUIPLAT	\$	73.28
26	BOLSA TRANSPARENTE 70X90 ROLLO	KILO	ANGUIPLAT	\$	73.28
27	BOMBAS PARA WC ESTANDAR	PIEZA	ALISEK	\$	36.21
28	BOTE ALCOHOLERO 1 LTS	PIEZA	ALISEK	\$	4.31
29	BOTE DE BASURA 24LTS P	PIEZA	ALICA	\$	81.90
30	BOTE DE BASURA 35LTS	PIEZA	ALICA	\$	99.14
31	BOTE PARA BASURA GRANDE 130 LITROS	PIEZA	ALICA	\$	267.24
32	CEPILLO 24 BLOCK DE MADERA POLISTER C/BASTON	PIEZA	ALISEK	\$	168.10
33	CEPILLO 24 BLOCK DE MADERA.	PIEZA	ALISEK	\$	168.10
34	CEPILLO CON MANGO DE 12"	PIEZA	ALISEK	\$	120.69
35	CEPILLO CON TAZÓN PARA W.C.	PIEZA	OLP	\$	41.38
36	CEPILLO CUBETERO PARA W.C.	PIEZA	ALISEK	\$	77.59
37	CEPILLO PARA LAVAR AUTOS DE 10"	PIEZA	ALISEK	\$	77.59
38	CEPILLO TIPO PLANCHA	PIEZA	OSMOS	\$	17.24
39	CLORO A GRANEL C/ 10 LTS	PIEZA	ALISEK	\$	81.90
40	CLORO A GRANEL C/12 LTS 12 LITROS	PIEZA	ALISEK	\$	90.52
41	CLORO A GRANEL C/20 LTS 20 LITROS	PIEZA	ALISEK	\$	120.69
42	CLORO DE 3.7 LTS.	GALON	CLORALEX	\$	41.81
43	CLORO DE 950 ML	PIEZA	CLORALEX	\$	15.09
44	CUBREBOCAS CON 50	CAJA	FACEMASK	\$	77.59
45	DESENGRASANTE AEROSOL 325 GR.	PIEZA	EASYOFF	\$	94.83
46	DESENGRASANTE PASTA 238 GR.	PIEZA	EASYOFF	\$	38.79

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE COMPRA VENTA

MCU-CAACS-158/2024.

ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

47	DESENGRASANTE SUPER CONCENTRADO 20 LTS	PIEZA	ALISEK	\$ 275.86
48	DESTAPACAÑOS (AMIGO)	PIEZA	ALISEK	\$ 41.38
49	DISPENSADOR DE GEL 1 LT	PIEZA	TROLL	\$ 107.76
50	DISPENSADOR DE GEL 250 ML	PIEZA	AG	\$ 56.03
51	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	PIEZA	ALISEK	\$ 232.76
52	DISPENSADOR DE PAPEL PARA MANOS	PIEZA	ALISEK	\$ 681.03
53	ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO CORTO	PIEZA	OLIMPIA	\$ 36.21
54	ESCOBA DE PLÁSTICO ABANICO LARGO	PIEZA	OLIMPIA	\$ 41.38
55	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	OLIMPIA	\$ 30.17
56	ESCOBA DE PLASTICO VENECIANA	PIEZA	VENECIANA	\$ 68.97
57	ESCOBA ESPIGA DE 4 ALAMBRES 1 HILO 11"	PIEZA	GARDENIA	\$ 67.24
58	ESCOBA ESPIGA DE 4 ALAMBRES 8 HILOS PALO RENDONDO 15/16	PIEZA	GARDENIA	\$ 99.14
59	ESCOBA PARA JARDIN GRANDE	PIEZA	GARDENIA	\$ 103.45
60	ESCOBA PARA JARDIN MEDIANA P	PIEZA	GARDENIA	\$ 99.14
61	EXPRIMIDOR ALUMINIO PARA TRAPEADOR GRANDE 30CM LARGO 18 CM. ANCHO Y 15 CM	PIEZA	ALISEK	\$ 159.48
62	EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR CON PALANCA LATERAL TIPO CARRITO DE 25 LT.	PIEZA	RUBBERMAID	\$ 1,250.00
63	EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR TIPO CUBETA TAMANO MEDIANO	PIEZA	ALISEK	\$ 142.24
64	EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR TIPO CUBETA TAMAÑO GRANDE	PIEZA	SCOTH BRITE	\$ 142.24
65	FIBRA CON ESPONJA MEDIANA 80 MM. X 120 MM.	PIEZA	ALISEK	\$ 8.62
66	FIBRA METÁLICA POLIFIBRA CHICA	PIEZA	ALISEK	\$ 8.62
67	FIBRA METÁLICA POLIFIBRA GRANDE	PIEZA	ALISEK	\$ 17.24
68	FIBRA REDONDA DE ALAMBRE POLIFIBRA 50 GR.	PIEZA	ALISEK	\$ 10.78
69	FIBRA VERDE GIGANTE PIEZA SCOTCH	PIEZA	SCOTH BRITE	\$ 17.24
70	FIBRA VERDE MEDIANA PIEZA SCOTCH	PIEZA	SCOTH BRITE	\$ 12.93
71	GALON VINAGRE BLANCO 3.7 L GALON	PIEZA	LA COSTEÑA	\$ 43.10
72	GEL ANTIBACTERIAL C/DOSIFICADOR 3.78 LTS GALON	PIEZA	GENESIS	\$ 301.72
73	GEL ANTIBACTERIAL C/DOSIFICADOR 1 L LITRO	PIEZA	TROLL	\$ 112.07
74	GUANTE DE NITRILLO GRANDE	PIEZA	PIEZA	\$ 168.10
75	GUANTE DOMÉSTICO CHICO	PIEZA	SPONYA	\$ 17.24
76	GUANTE DOMESTICO GRANDE	PIEZA	SPONYA	\$ 17.24
77	GUANTE DOMESTICO MEDIANO PIEZA	PIEZA	SPONYA	\$ 17.24
78	GUANTES INDUSTRIALES CONTRA ACIDOS MEDIDA STANDAR	PIEZA	DERMACARE	\$ 125.00
79	JABON EN BARRA P/ MANOS 120 GRS	PIEZA	DIF. MARCAS	\$ 10.34
80	JABÓN LAVA TRASTES DE 1 KG KILOGRAMO	PIEZA	SALVO	\$ 21.98
81	JABÓN LAVA TRASTES DE 10 KG	PIEZA	DEX	\$ 185.34

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.]

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.**

ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

82	JABÓN LAVA TRASTES LIQUIDO DE 20 LTS	PIEZA	ALISEK	\$ 357.76
83	JABON LIQUIDO P/ MANOS DE 10 LTS	PIEZA	ALISEK	\$ 116.38
84	JABON LIQUIDO P/ MANOS DE 2LTS	PIEZA	ALISEK	\$ 30.17
85	JABON LIQUIDO P/MANOS (435-500 ML)	PIEZA	SOLEI	\$ 30.17
86	JABON LIQUIDO P/MANOS DE 20LTS	PIEZA	ALISEK	\$ 224.14
87	JALADOR DE AGUA PARA PISOS METALICO 1 MT	PIEZA	ALISEK	\$ 159.48
88	JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS METALICO 45 CM	PIEZA	GDI CLEAN	\$ 56.03
89	JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS PLASTICO 40 CM	PIEZA	ALISEK	\$ 47.41
90	LIJAS DE AGUA MEDIDA ESTANDAR	PIEZA	ALISEK	\$ 15.09
91	LIMPIADOR DE ACEITE DE PINO 1 LITRO	PIEZA	PINOL	\$ 24.14
92	LIMPIADOR DE ACEITE DE PINO 20 LTS. A GRANEL	PIEZA	GRANEL	\$ 129.31
93	LIMPIADOR DE ACEITE DE PINO 3.75 L GALON	PIEZA	PINOL	\$ 81.90
94	LIMPIADOR DE ACEITE DE PINO DE 10 LTS	PIEZA	PINOL	\$ 176.72
95	LIMPIADOR EN POLVO BICARBONATO LIMON 10 KG	PIEZA	SALVO	\$ 219.83
96	LIMPIADOR EN POLVO BICARBONATO LIMON 5 KG	PIEZA	DIF. MARCAS	\$ 112.07
97	LIMPIADOR LIQUIDO BICARBONATO LIMON 2 LITROS	PIEZA	AJAX	\$ 38.79
98	LIMPIADOR LIQUIDO BICARBONATO LIMON 5 LITROS	PIEZA	AJAX	\$ 159.48
99	LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS MULTIUSOS DIFERENTES FRAGANCIAS C/10LTS.	PIEZA	DIF. MARCAS	\$ 168.10
100	LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS MULTIUSOS DIFERENTES FRAGANCIAS C/10LTS. A GRANEL	PIEZA	GRANEL	\$ 90.52
102	LIMPIADOR LIQUIDO PARA PISOS MULTIUSOS DIFERENTES FRAGANCIAS C/20LTS. A GRANEL	PIEZA	GRANEL	\$ 159.48
103	LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO BICLORO 10 KG	PIEZA	ARCOIRIS	\$ 185.34
104	LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO BICLORO 5 KG	PIEZA	UTIL	\$ 153.45
105	LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO LIMON 10 KG	PIEZA	ACE	\$ 168.10
106	LIMPIADOR MULTIUSOS EN POLVO LIMON 5 KG	PIEZA	DIF. MARCAS	\$ 125.00
107	LIMPIADOR P/ MADERA EN AEROSOL 378 ML.	PIEZA	PLEDGE	\$ 67.24
108	LIMPIADOR P/VIDRIOS A GRANEL C/2 LTS	PIEZA	ALISEK	\$ 34.48
109	LIMPIADOR P/VIDRIOS CON ATOMIZADOR 1 LITRO	PIEZA	WINDEX	\$ 42.67
110	MATAMOSCAS MANGO DE ALAMBRE	PIEZA	ALISEK	\$ 21.55
111	PAÑO DE MICROFIBRA 40 X 40	PIEZA	ALISEK	\$ 17.24
112	PAÑUELOS DESECHABLES C/90 DIF. MARCAS	PIEZA	DIF. MARCAS	\$ 18.97
113	PAPEL HIGIÉNICO DE BAÑO C/40 ROLLOS PAQUETE	PAQUETE	SUAVEL	\$ 145.69

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTÉMOC.GOB.MX



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.
 ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

114	PAPEL HIGIÉNICO DE BAÑO INDIVIDUAL PIEZA	PIEZA	ADORABLE	\$ 6.47
115	PAPEL HIGIENICO JUMBO C/6 ROLLOS 1100 MTS. PAQUETE	PAQUETE	MARLI	\$ 460.00
116	PAPEL HIGIENICO JUMBO C/6 ROLLOS PAQUETE	PAQUETE	KIMBERLY	\$ 379.31
117	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR C/12 ROLLOS PAQUETE	PAQUETE	MARLI	\$ 336.20
118	PAPEL PARA MANOS C/6 ROLLOS PAQUETE	PAQUETE	MARLI	\$ 327.59
119	PAPEL TOALLA INTERDOBLADA C/20 PAQ. PAQUETE	PAQUETE	MARLI	\$ 267.24
120	PASTILLA PARA WC 70GR	PIEZA	HAPPY	\$ 14.22
121	PASTILLA PARA WC 100G	PIEZA	OHLA	\$ 14.66
122	PASTILLA PARA WC 65GR FLORAL	PIEZA	FLASH	\$ 14.66
123	RECOGEDOR DE BOTE ESTANDAR	PIEZA	ALISEK	\$ 47.41
124	RECOGEDOR DE PLASTICO DE MANO MEDIANO	PIEZA	ALISEK	\$ 38.79
125	RECOGEDOR DE PLASTICO GRANDE	PIEZA	ALISEK	\$ 34.48
126	RECOGEDOR DE PLASTICO MEDIANO	PIEZA	ALISEK	\$ 38.79
127	REMOVEDOR DE SARRO PARA WC 1 LT A GRANEL	PIEZA	GRANEL	\$ 21.55
128	REPUESTO AROMATIZANTE VARIOS AROMAS ELECTRICOS 21ML	PIEZA	AIRWICK	\$ 56.03
130	REPUESTO MECHUDO 60CM	PIEZA	ALISEK	\$ 73.28
131	REPUESTO MICROFIBRA P/TRAPEADOR	PIEZA	ALISEK	\$ 73.28
132	REPUESTO PARA AROMATIZANTE DE AMBIENTE AUTOMATICO 250 ML.	PIEZA	AIRWICK	\$ 81.90
133	SANITIZANTE EN AEROSOL 354 G	PIEZA	LYSOL	\$ 73.28
134	SANITIZANTE EN AEROSOL 475 G	PIEZA	LYSOL	\$ 94.83
135	TOALLITAS DESINFECTANTES CON 20 PIEZAS PAQUETE	PAQUETE	DIF. MARCAS	\$ 47.41
136	TOALLITAS DESINFECTANTES CON 50 PIEZAS PAQUETE	PAQUETE	LYSOL	\$ 94.83
137	TOALLITAS DESINFECTANTES CON 80 PIEZAS PAQUETE	PAQUETE	ALISEK	\$ 73.28
138	TRAPEADOR DE ALGODON 1.5KG #14 PIEZA	PIEZA	ALISEK	\$ 41.38
139	TRAPEADOR DE ALGODON 750GR #12 PIEZA	PIEZA	ALISEK	\$ 41.38
140	TRAPEADOR DE HILAZA 550G	PIEZA	ALISEK	\$ 50.00
141	TRAPEADOR DE HILAZA 750G	PIEZA	ALISEK	\$ 159.48
142	TRAPEADOR MICROFIBRA GRANDE PIEZA	PIEZA	ALISEK	\$ 125.00
143	TRAPEADOR MICROFIBRA MEDIANO PIEZA	PIEZA	ALISEK	\$ 81.90
144	TRAPEADOR RECTANGULAR TIPO MECHUDO 60 CM	PIEZA	ALISEK	\$ 162.07
145	TRAPEADORES RECTANGULAR INDUSTRIAL 90 CM	PIEZA	ALISEK	\$ 170.69

[Firmas manuscritas en azul]

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$217,241.37 (doscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 08 de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, Oficialía Mayor designa a la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien será la encargada de revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 08 de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.**

ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 90 segundo párrafo de su reglamento "EL PROVEEDOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$54,310.34 (cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 34/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre LAS PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que LAS PARTES hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de LAS PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

POR "EL PROVEEDOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 08 días del mes de julio del año 2024.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-158/2024.
ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

“El Proveedor”

C. Adrián Alarcón Ruiz

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-158/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el C. Adrián Alarcón Ruiz, relativo a la adquisición de artículos de limpieza, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



FECHA DE CLASIFICACIÓN	03/10/2024 CT ACI-001/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR